

20679 ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que «Lechera de Castellón, Sociedad Anónima», posee en Almazora (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lechera de Castellón, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal: A-12014320, para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Almazora (Castellón), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria láctea que «Lechera de Castellón, Sociedad Anónima» posee en Almazora (Castellón) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 102.780.000 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 18.500.400 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771, correspondiente al año 1986.

Cinco. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986, para terminar las obras e instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20680 ORDEN de 17 de julio de 1986 por la que se aprueba la concesión de ciento cuarenta y tres títulos de Obtención Vegetal, y se acuerda la extinción de derechos para veinticuatro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales, de 12 de marzo de 1975; Real Decreto 1674/1977, de 10 de junio, por el que se reglamenta dicha Ley y, de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 16 de noviembre de 1978 y de 26 de mayo de 1982, por las que se establece la protección para las nuevas variedades de avena, cebada, clavel, girasol, guisante, habas, patata, rosál y trigo, entre otras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales se conceden los «títulos de Obtención Vegetal» para las variedades que se mencionan en el anexo número uno de la presente disposición.

Segundo.-El período de duración de la protección para las nuevas variedades se estableció en quince años, para la patata; dieciséis años, para avena, cebada, clavel, girasol, guisantes, habas y trigo, y de dieciocho años, para rosál. Para las variedades de guisantes denominadas Frimas, Amino, Finalé, Vertex, Stop, Mingomark, Prinsa, Lancet, Waverplus, Waverex, Rubelle, Siegerin y Modiola, que figuran entre las incluidas en el anexo número uno, es de aplicación lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1674/1977, en lo que se refiere a la duración del período de protección. Para todas las variedades que aparecen en dicho anexo el período de vigencia de la protección comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercero.-Los títulos otorgados mediante esta Orden tendrán carácter provisional, durante un período de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo, apartado tres y cuatro de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

Cuarto.-Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales de extinción de derechos a petición del titular, se acuerda dicha extinción para los títulos de Obtención Vegetal correspondientes a las variedades que se mencionan en el anexo número dos de la presente disposición.

Quinto.-Las variedades de avena Gea, de cebada Aurora-2, de guisante Juwel, de habas Sint-5 y de trigo Mustang inscritas en el Registro de Variedades Comerciales pasan a denominarse Pangea, Tatiana, Rubelle, Rubi y Pursang, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEXO NUMERO 1

Relación de títulos de Obtención Vegetal concedidos por la presente Orden

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha de terminación de la protección
<i>Avena</i>			
392	F. Von Lochow-Petkus GmbH	Cometa	A
393	Semences Sélectionées Ets. C. C. Benoits	Avalanche	A
394	F. Von Lochow-Petkus GmbH	Pangea	A
<i>Cebada</i>			
395	Nickerson RPB Ltd. y Nickerson International Plant Breeders, S. A.	Ofelia	A
396	The Miln Marsters Group Ltd.	Camelot	A
397	Nickerson RPB Ltd. y Nickerson International Plant Breeders, S. A.	Tipper	A
398	Diputación de Barcelona	Ter	A
399	Svalöf AB	Olivia	A
400	Ets. Florimond Desprez Vve. et Fils	Priver	A
401	Ets. Florimond Desprez Vve. et Fils	Osa	A
402	Actividades Agrícolas Aragonesas (AGRARSA)	Tatiana	A
403	National Seed Development Organisation Ltd.	Bacchus	A
404	Actividades Agrícolas Aragonesas (AGRARSA)	Tecla	A
405	La Cruz del Campo, S. A.	Almudena	A
406	La Cruz del Campo, S. A.	Irene	A
<i>Clavel</i>			
407	Ricardo Brea e Hijos	Súper Ernesto	A
408	Ricardo Brea e Hijos	Anomis	A

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha de terminación de la protección
409	Ricardo Brea e Hijos	Akea	A
410	Ricardo Brea e Hijos	Cóndor	A
411	Ricardo Brea e Hijos	Gialleta	A
412	Ricardo Brea e Hijos	Alicetta	A
413	Ricardo Brea e Hijos	Diamonetta	A
414	Ricardo Brea e Hijos	Eolo	A
415	M. Lek and Zonen B. V.	Kissi	A
416	S. N. C. Barberet et Ducloux	Londernal	A
417	S. N. C. Barberet et Ducloux	Lonbelit	A
418	S. N. C. Barberet et Ducloux	Lonblitec	A
419	S. N. C. Barberet et Ducloux	Londelien	A
420	S. N. C. Barberet et Ducloux	Londeton	A
421	S. N. C. Barberet et Ducloux	Londaxie	A
422	S. N. C. Barberet et Ducloux	Londanelle	A
423	S. N. C. Barberet et Ducloux	Londesty	A
424	S. N. C. Barberet et Ducloux	Londaison	A
425	Ricardo Brea e Hijos	Eolo Bianco	A
426	Ricardo Brea e Hijos	Ornella	A
427	Ricardo Brea e Hijos	Aglo	A
428	Giacomo Nobbio	Bordighera	A
429	Giacomo Nobbio	Faust	A
430	Nicoletta Baratta	Rubenbar	A
431	S. N. C. Barberet et Ducloux. Laboratoire de Physiologie Vegetale de La Londe.	Lontarion	A
432	M. Lek and Zonen B. V.	Odeon	A
433	Hilverda B. V.	Hilstar	A
434	Sergio Biamonti Biancheri	Rubisan	A
435	S. N. C. Barberet et Ducloux. Laboratoire de Physiologie Vegetale de La Londe.	Lonbira	A
436	S. N. C. Barberet et Ducloux. Laboratoire de Physiologie Vegetale de La Londe.	Lonforem	A
437	S. N. C. Barberet et Ducloux. Laboratoire de Physiologie Vegetale de La Londe.	Londapo	A
438	M. Lek and Zonen B. V.	Adelfie	A
439	Nicoletta Baratta	Rut	A
440	Domenico Mansuino	Matisse	A
441	Domenico Mansuino	Pepis	A
442	Hilverda B. V.	Hilfas	A
443	Hilverda B. V.	Hilbia	A
444	Ricardo Brea e Hijos	Fiorella Arancio	A
445	Ricardo Brea e Hijos	Iesi	A
<i>Girasol</i>			
446	I. N. I. A.	A-1	A
447	I. N. I. A.	A-21	A
448	I. N. I. A.	R-101	A
449	I. N. I. A.	R-23	A
450	I. N. I. A.	A-188	A
451	I. N. I. A.	A-190	A
452	I. N. I. A.	A-194	A
453	I. N. I. A.	R-30	A
454	I. N. I. A.	R-31	A
455	I. N. I. A.	R-32	A
456	I. N. I. A.	R-33	A
457	I. N. I. A.	R-34	A
458	I. N. I. A.	R-35	A
459	I. N. I. A.	R-36	A
460	I. N. I. A.	R-37	A
461	I. N. I. A.	R-38	A
462	I. N. I. A.	R-40	A
463	I. N. I. A.	R-41	A
464	I. N. I. A.	R-43	A
465	I. N. I. A.	R-45	A
466	I. N. I. A.	R-50	A
467	I. N. I. A.	R-51	A
468	I. N. I. A.	R-54	A
469	I. N. I. A.	R-56	A
470	I. N. I. A.	R-57	A
471	I. N. I. A.	R-61	A
<i>Guisante</i>			
472	I. N. R. A.	Frimas	8-7-1990
473	Andre Blondeau	Amino	15-9-1994
474	Cebeco Handelsraad	Desso	A
475	Cebeco Handelsraad	Finale	9-9-1988
476	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Trumf	A
477	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Polar	A
478	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Wavertop	A
479	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Waverking	A
480	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Vertex	31-12-1988

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha de terminación de la protección
481	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Stop	31-12-1990
482	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Mingomark	24-2-1991
483	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Prinsa	31-12-1990
484	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Lancel	31-12-1990
485	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Waverplus	31-12-1988
486	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Waverex	31-12-1986
487	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Rubelle	31-12-1986
488	Van Waveren-Pflanzenzucht GmbH	Siegerin	31-12-1990
489	Eurosemillas, S. A.	Modiola	8-11-1994
<i>Habas</i>			
490	Actividades Agrícolas Aragonesas (AGRARSA)	Aguacil	A
491	Actividades Agrícolas Aragonesas (AGRARSA)	Agreste	A
492	E. T. S. I. Agrónomos Universidad de Córdoba e I. N. I. A.	Alameda	A
493	E. T. S. I. Agrónomos Universidad de Córdoba e I. N. I. A.	Palacio	A
494	Semillas Fitó, S. A.	Trial	A
495	Semillas Fitó, S. A.	Erika	A
496	Semillas Pacifico, S. A.	Albórea	A
497	Tourneur Frères	Alto	A
498	Tourneur Frères	Rubi	A
<i>Patata</i>			
499	L. Clause y UNICOPA	Pepita	B
500	Association «UNICOPA-CLAUSE» y Cooperative de Lennon	Mariana	B
501	Federation de Syndicats Bretons des Producteurs de Semences de Pomme de terre	Korrigan	B
502	C. Meijer B. V.	Fambo	B
503	C. Meijer B. V.	Gigant	B
504	Wolf and Wolf B. V.	Diamant	B
<i>Rosal</i>			
505	Universal Plants	Schanbiran	C
506	Reimer Kordes	Ankori	C
507	Reimer Kordes	Korotoq	C
508	Reimer Kordes	Kormarie	C
509	Reimer Kordes	Korinter	C
510	Reimer Kordes	Kormendra	C
511	Gerard Duivenvoorden	Gerdo	C
512	Meilland et Cie.	Mejidiro	C
513	Meilland et Cie.	Meicapula	C
514	Universal Plants	Jelpirofor	C
515	Universal Plants Sarl	Rumeva	C
516	Meilland et Cie.	Meifinaro	C
517	Meilland et Cie.	Mogral	C
518	Meilland et Cie.	Meidanego	C
519	Meilland et Cie.	Meirotervi	C
520	Meilland et Cie.	Meitaranja	C
<i>Trigo</i>			
521	Generalidad de Cataluña (Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca)	Garbi	A
522	Generalidad de Cataluña (Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca)	Mestral	A
523	Generalidad de Cataluña (Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca)	Tramuntana	A
524	I. N. I. A.	Cartaya	A
525	Northrup King Semences, S. A.	Alcalá	A
526	Sociedad. Petrolífera Española SHELL, S. A.	Azulón	A
527	I. N. I. A.	Arganda	A
528	Semences Sélectionées Ets. C. C. Benoist	Bolero	A
529	Semences Sélectionées Ets. C. C. Benoist	Costal	A
530	Semences Sélectionées Ets. C. C. Benoist	Recital	A
531	Rústica Bio-Recherches	Festín	A
532	Northrup King Semences, S. A.	Mundial	A
533	S. A. R. L. Florimond Desprez Vve. et Fils	Aboukir	A
534	F. Von Lochow-Petkus GmbH	Giauco	A

Nota aclaratoria:

A. La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciséis años a la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

B. La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo quince años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

C. La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciocho años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

ANEXO NUMERO 2

Relación de títulos de Obtención Vegetal cuya extinción de derechos se acuerda por la presente Orden a petición de sus titulares

Número de Registro	Denominación	Titular
<i>Cebada</i>		
19	Abacus	Nickerson R. P. B. Ltd.
21	Lud	Nickerson R. P. B. Ltd.
223	Francette	Landbouwbureau Wiersum B. V.
318	Gadea	Cebeco-Handelsraad.
319	Nicole	Cebeco-Handelsraad.
321	Neger	Ets. Charles Lafite.
<i>Clavel</i>		
48	Barta	Barberet et Duclox. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
51	Lonrubac	Barberet et Duclox. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
53	Elena	Sergio Biamonti Biancheri.
54	Felipe	Sergio Biamonti Biancheri.
143	Ramón	Sergio Biamonti Biancheri.
147	Santa Rosa	Flavio Sapia.
158	Lontrelos	SNC Barberet et Duclox. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
159	Lonzelou	SNC Barberet et Duclox. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
164	Loncliban	SNC Barberet et Duclox. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
169	Nuria	Sergio Biamonti Biancheri.
171	Mandarín	Sergio Biamonti Biancheri.
182	Londrino	SNC Barberet et Duclox. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
184	Lontocia	SNC Barberet et Duclox. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
280	Mandarín Blanco	Sergio Biamonti Biancheri.
<i>Trigo</i>		
116	Alcázar	Florimond Desprez.
250	Tarot	Cooperative Agricole de Froissy et Claude Guillemon.
263	Nita	Florimond Desprez.
359	Toison	Ramón Batlle Vernis, S. A.

20681 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo CA-20, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Beyfe, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo CA-20, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo: 2040 S2. Versión: 2RM, aleta baja.

Marca: «John Deere». Modelo: 2040 S4. Versión: 4RM, aleta baja.

Marca: «John Deere». Modelo: 1840 S2. Versión: 2RM, aleta baja.

Marca: «John Deere». Modelo: 1840 S4. Versión: 4RM, aleta baja.

Dos. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8613 a (4).

Tres. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuatro. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

20682 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo TS-9, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Pares Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo TS-9, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca: «Landini». Modelo: 6830 DT. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «Landini». Modelo: 8830 DT. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «Landini». Modelo: R-8830. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «Landini». Modelo: R-6830. Versión: 2RM, aleta alta.

Dos. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8331 a (4).

Tres. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Turín (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

20683 RESOLUCION de 25 de junio de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se dictan normas de actuación en la concesión y pago de las ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas y hortalizas en la campaña 1986-1987.

El Reglamento 426/1986, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre la Organización Común de Mercados en el Sector de los Productos Transformados a base de Frutas y Hortalizas, establece en los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 un régimen de ayuda a la producción para los productos consignados en la parte A del anexo I de dicho Reglamento, obtenidos a partir de frutas y hortalizas recolectadas en la Comunidad. El importe de la ayuda se fija en función del peso neto del producto transformado. Los coeficientes que expresen la relación entre el peso de la materia prima utilizada y el peso neto del producto transformado se establecen a tanto alzado.

El Reglamento 1599/1984 de la Comisión dicta las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción para productos transformados a base de frutas y hortalizas.

El Reglamento 518/1986 de la Comisión establece normas detalladas para aplicar el límite de la ayuda a la producción en España dentro de este sector.

El Acta de Adhesión suscrita por España, en el artículo 79, fija la forma en que este tipo de auxilio debe introducirse en nuestro país.

La Resolución número 26/1986 del FORPPA dispone la mecánica para cumplimentar los requisitos exigidos y poder alcanzar los objetivos de estos tipos de ayudas.

Para facilitar la comprensión de lo regulado, la presente Resolución reproduce parcialmente algunos preceptos de los Reglamentos Comunitarios, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los mismos en España.

Para la ejecución y desarrollo de todo lo dispuesto, deberán seguirse las siguientes normas en cuanto a la intervención de este Organismo en este régimen de ayudas:

I. Beneficiarios

Los transformadores que habiendo cumplido con la normativa vigente hayan pagado al productor por la materia prima un precio por lo menos igual al precio mínimo en virtud de los contratos homologados y visados que vinculen, por una parte, a los productores o sus asociaciones o uniones reconocidas y, por otra, a los transformadores o sus asociaciones o uniones legalmente constituidas en el seno de la Comunidad.

II. Condiciones

La materia prima destinada a la industria y con derecho a estas ayudas debe ser de una calidad sana, cabal y comercial, susceptible